



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 081-MDJN/A

Jesús Nazareno, 21 de marzo de 2024.

### POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Opinión Legal N° 014-2024-MDJN/ALE-RAG, del Asesor Legal Externo e Informe N° 161-2024-MDJN-DPPYCT/LMQC de la Dirección de Planeamiento Presupuesto y Cooperación Técnica, relacionado con el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Jesús Nazareno para el año 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

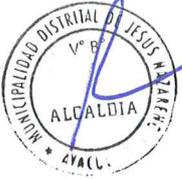
Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. Asimismo, el artículo 53° de la referida ley, establece que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, precisando que el Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, establece como uno de sus principios el de participación, mediante el cual los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos el cual se realiza en armonía con los Planes de Desarrollo Concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", que tiene como objetivo: establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, su modificatoria, Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF; dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el





## ORDENANZA MUNICIPAL N° 081-MDJN/A

Jesús Nazareno, 21 de marzo de 2024.

desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del artículo 2° señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el Nivel de Gobierno Local con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece los criterios de priorización de la cartera de proyectos, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas, a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) regional o local, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, los planes de desarrollo concertados regionales o locales y ser concordante con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria", estableciéndose los lineamientos para la adecuada formulación de la Programación Multianual de Inversiones;

Que, con el Informe N° 161-2024-MDJN-DPPyCT/LMQC, la Directora de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, remite la propuesta del Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes para su evaluación y aprobación en Sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante la Opinión Legal N° 014-2024-MDJN/ALE-RAG, el Asesor Legal Externo opina a favor de que el Concejo distrital de Jesús Nazareno apruebe el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Jesús Nazareno para el año 2025;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8 y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación de Acta, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA PREPARACION, CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025

#### CAPITULO I

#### DE LA ORDENANZA, OBJETIVOS Y FINES

##### Artículo 1. Presupuesto Participativo basado en Resultados

El Presupuesto Participativo basado en Resultados, se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública y se orienta a mejorar las condiciones de vida de las personas. Comprende la incorporación de las corrientes renovadoras del presupuesto y la gestión por resultados en los que la ciudadana y el ciudadano, y los resultados que requieren y valoran se constituyen en el eje del accionar público. Para tal fin, se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios que la población recibe para lograr los resultados. El presupuesto anual



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 081-MDJN/A

Jesús Nazareno, 21 de marzo de 2024.

debe garantizar las dotaciones de recursos necesarios para poder desarrollar los productos, incluyendo las previsiones presupuestarias para los recursos humanos, insumos materiales y bienes de capital que sean necesarios.

### Artículo 2. Base Legal

El presente Reglamento se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga La Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias. -Ley N° 29298, que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar los proyectos por su impacto regional, provincial y distrital.
- Decreto Supremo N° 131-2009-EF, que modifica el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28056, referido al financiamiento del presupuesto participativo.
- Decreto Supremo N° 132-2009-EF, modifica los artículos, 3, 4, y 5 del D.S. N° 097-2009
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal correspondiente. Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del sector público para el año fiscal correspondiente.
- Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N°103-2022-PCM, que aprueba las Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Directiva N° 002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral N° 005-2022- EF/50.01.

### Artículo 3. Finalidad

Establecer lineamientos para el desarrollo y proceso del Presupuesto Participativo por Resultados, a fin de:

- Establecer las relaciones y vínculos entre la Municipalidad instituciones del sector Público y Privado y el conjunto de la Sociedad Civil. Recoger las necesidades de los vecinos del Distrito de Jesús Nazareno, luego del análisis y decisiones adoptadas en la secuencia del proceso
- Programar el Presupuesto Participativo fijando las prioridades del gasto público en materia de inversión.
- Permitir de manera regular un adecuado traslado de información económica y administrativa de la institución municipal a la Sociedad Civil y las instituciones del sector público y privado.
- Desarrollar una adecuada y permanente coordinación entre los actores del desarrollo integral del Distrito de Jesús Nazareno, generando compromisos y responsabilidades compartidas para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 081-MDJN/A

Jesús Nazareno, 21 de marzo de 2024.

Lograr que los proyectos propuestos por los agentes participantes sean de impacto distrital y no sectorial, para alcanzar la Visión de futuro del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito.

### Artículo 4°.- Ámbito y Alcance

El ámbito para la realización del Proceso del Presupuesto Participativo comprende: la Sociedad Civil, Organizaciones Sociales de Base, Entidades Públicas y Privadas del Distrito de Jesús Nazareno, para efectos de la formulación concertada del presupuesto de inversiones para el año fiscal 2025.

### Artículo 5°.- Articulación del Plan de Desarrollo Concertado, Plan Estratégico Institucional y Presupuesto Participativo.

El Plan de Desarrollo Concertado de Jesús Nazareno a (largo plazo) sirve de marco al Plan Estratégico Institucional 2022-2027 (mediano plazo, por tanto, éstos deben estar directamente articulados).

El Presupuesto Participativo se desarrolla considerando que las actividades y proyectos que se prioricen y ejecuten de manera conjunta (Estado y sociedad civil), se orienten al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC).

## CAPITULO II

### DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

#### Artículo 6°.- Definiciones básicas

- **Presupuesto Participativo:** El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar - formulados a partir de la visión y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado con la participación de la sociedad civil organizada, generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- **Plan de Desarrollo Concertado:** Es un instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.
- **Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos:** Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios públicos y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio público, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuáles se dispone del acceso a los servicios públicos.
- **Agentes Participantes:** Son quienes participan activamente en la priorización de problemas, enmarcados en el Plan de Desarrollo Concertados, su participación es libre y voluntaria. Está integrado por los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, Concejo Municipal, representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil debidamente inscritos y acreditados, los ciudadanos que voluntariamente lo soliciten de conformidad con lo establecido en el Reglamento y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del Distrito de Jesús Nazareno y



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 081-MDJN/A

Jesús Nazareno, 21 de marzo de 2024.

representantes de Instituciones Privadas. El Equipo Técnico de soporte del Proceso de Presupuesto Participativo 2025, participa con voz, pero sin voto.

- **Consejo de Coordinación Local:** Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad Distrital y las Organizaciones de la Sociedad Civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno. Dentro de las organizaciones de la sociedad civil están consideradas las Personas Jurídicas de Derecho Privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los Registros Públicos, y las organizaciones creadas en ejercicio del libre derecho de asociación, que cuente con autonomía organizativa, administrativa, y económica y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado.
- **Concejo Municipal:** Es el órgano de gobierno, conformado por el alcalde Distrital y el número de Regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.
- **Sociedad Civil:** Comprende al conjunto de ciudadanos(as) que de manera organizada actúan colectivamente para tomar decisiones dentro del ámbito regional o local, de acuerdo a los requisitos de participación establecidos.
- **Talleres de Trabajo:** Son las reuniones de trabajo de los agentes participantes del Presupuesto Participativo, en las cuales, sobre la base de la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, se plantean acciones a implementar, señalando los compromisos de los diversos actores locales que asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo.
- **Comité de Vigilancia y Control:** Es una instancia creada en el Proceso del Presupuesto Participativo. Los miembros del Comité de Vigilancia y Control son elegidos por los agentes participantes, equipo técnico y demás actores sociales.
- **Entidades de Gobierno:** Las entidades de Gobierno Nacional están constituidas por las Unidades Ejecutoras Sectoriales, Instituciones, Organismos y Programas que realizan acciones en el Distrito de Jesús Nazareno.
- **Equipo Técnico.** Son Agentes Participantes, encargados de apoyar en la organización y ejecución de los Talleres de Trabajo; los mismos que sólo tienen voz y no voto en la discusión y toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo.

### Artículo 7°.- Principios

El Proceso Participativo está enmarcado en los siguientes principios:

- a) **Participación:** Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en sus Planes de Desarrollo Concertado y en el Presupuesto Participativo.
- b) **Transparencia:** Implica el acceso de la población a información acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y se ejecuten.
- c) **Igualdad de Oportunidades:** Las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza.
- d) **Tolerancia:** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad civil, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e) **Eficiencia y Eficacia:** Los gobiernos locales optimizan el uso de los recursos presupuestales orientados al logro de metas y objetivos establecidos en el Plan de



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 081-MDJN/A

Jesús Nazareno, 21 de marzo de 2024.

Desarrollo concertado los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.

**f) Equidad:** Se refiere al igual acceso a las oportunidades, e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

**g) Competitividad:** Los gobiernos locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.

**h) Corresponsabilidad:** Se da entre los gobiernos locales y la sociedad civil, en lo referente a la identificación de oportunidades, y la solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo.

**i) Solidaridad:** Es la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.

**j) Respeto a los acuerdos:** La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.

### **Artículo 8°.- Objetivos del Presupuesto Participativo**

El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

- ✓ Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- ✓ Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos técnicos, participativos, de comunicación, que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayor carencia de servicios básicos y vulnerables.
- ✓ Comprometer y garantizar la participación de la Sociedad Civil durante todo el proceso en las acciones de cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Fijar prioridades en la inversión pública y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de las inversiones que se prioricen y sean declarados viables o sean aprobadas bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1432.
- ✓ Reforzar la transparencia, el seguimiento, control, vigilancia y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.
- ✓ Involucrar y comprometer a la sociedad civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado de la MDJN, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.

### CAPÍTULO III

### DEL EQUIPO TÉCNICO

#### Artículo 9.- Equipo Técnico



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 081-MDJN/A

Jesús Nazareno, 21 de marzo de 2024.

El Equipo Técnico Municipal cumple con el rol de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Proceso del Presupuesto Participativo 2025.

El Equipo Técnico estará conformado por:

- |   |                   |
|---|-------------------|
| ➤ GERENCIA MUNICIPAL  | <b>PRESIDENTE</b> |
| ➤ OFICINA DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO Y COOPERACION TECNICA | <b>MIEMBRO</b>    |
| ➤ OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION                           | <b>MIEMBRO</b>    |
| ➤ SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL                     | <b>MIEMBRO</b>    |
| ➤ SUG GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES                       | <b>MIEMBRO</b>    |
| ➤ SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA                   | <b>MIEMBRO</b>    |
| ➤ SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO                           | <b>MIEMBRO</b>    |
| ➤ SECRETARIA GENERAL  | <b>MIEMBRO</b>    |

El Equipo Técnico será asistido por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Oficina de Transparencia, para que se pueda llevar a cabo la difusión y el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo 2025.

Los integrantes del Equipo Técnico tendrán las facilidades otorgadas por sus respectivas dependencias para asistir a todas las reuniones que se les convoque.

**Las responsabilidades del Equipo Técnico son:**

- Elaborar y proponer la metodología y programación para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025,
- Evaluar las iniciativas de inversiones presentados en el presente proceso de Presupuesto Participativo. c) Participar activamente en las reuniones de trabajo convocadas.
- Informar y capacitar a la población y a las organizaciones de la Sociedad Civil sobre el proceso objeto de la presente Ordenanza y de los mecanismos de participación.
- Diseñar las pautas metodológicas para el desarrollo de los Talleres de trabajo con los Agentes Participantes.
- Facilitar los documentos de gestión del proceso y toda información necesaria, a fin de garantizar la participación de los Agentes Participantes.
- Evaluar la viabilidad técnica y financiera de cada una de las acciones propuestas, según criterios de priorización de la presente ordenanza.
- Elaborar la propuesta de Acta de Acuerdos y Compromisos asumidos por los Agentes Participantes.
- Y todas las acciones complementarias que sumen al objetivo del presente reglamento.

### CAPÍTULO IV

#### FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 10.- Fases del Presupuesto Participativo

muninazarenas@munijesusnazareno.gob.pe

Prolongación Av. Los Incaes N° 389 (Villa San Cristóbal)

"Trabajando por el pueblo"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 081-MDJN/A

Jesús Nazareno, 21 de marzo de 2024.

### FASE 1. PREPARACIÓN

- Comunicación
- Sensibilización
- Convocatoria
- Identificación y registro de agentes participantes
- Capacitación de los agentes participantes

### FASE 2. CONCERTACIÓN

- Desarrollo de Talleres de Trabajo
- Formulación de Acuerdos y Compromisos

### FASE 3. COORDINACIÓN

- Articulación de Políticas y Proyectos GR-GLP-GLD

### FASE 4. FORMALIZACIÓN

- Coordinación para inclusión de PIP en el PIA
- Rendición de Cuentas.

**FASE 1. Preparación.** - Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, y capacitación de los agentes participantes. El alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, realiza la convocatoria distrital, a las organizaciones vecinales y sociales, y a las instituciones públicas y privadas invitándolos a inscribirse y participar al proceso del Presupuesto Participativo, utilizando para ello los medios de comunicación que aseguren la mayor participación de los representantes de las distintas entidades del estado y de las sociedades civiles de todos los sectores del distrito. Siendo las acciones a cumplir las siguientes:

**a) Comunicación:** Se garantizará que la difusión del proceso se realice en lugares de amplia concurrencia tanto de varones como de mujeres, coordinando de ser el caso con las escuelas, mercados, las juntas vecinales las organizaciones de mujeres y organizaciones sociales de diversos tipos, entre otros.

**b) Convocatoria y Sensibilización:** Se publicará en el portal principal de la Municipalidad, la Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados en el Distrito de Jesús Nazareno para el año 2025; convocando a las organizaciones vecinales y sociales de base, así como a las instituciones públicas y privadas a participar del proceso antes mencionado. Por otro lado, a través del portal institucional, se publicará el cronograma el cual contiene las actividades a realizarse en el marco del proceso del Presupuesto Participativo.

**c) Identificación de Agentes:** Se registrarán a los interesados en las fechas que oportunamente se señalen en el aviso de convocatoria al proceso, la solicitud de inscripción estará disponible en el portal institucional, así como en la Gerencia de Participación Vecinal.

**d) Capacitación a Agentes Participantes:** Se desarrollará el taller de capacitación a fin que los participantes se informen sobre el desarrollo del proceso participativo

**FASE 2. Concertación.** - Comprende las actividades de identificación de problemas (Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos) que padece la población, evaluación, técnica de las posibles soluciones (orientado al cierre de brechas), y finalmente la priorización de inversiones propuestas, así como la formulación de



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 081-MDJN/A

Jesús Nazareno, 21 de marzo de 2024.

acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, la rendición de cuentas, y la elección de los miembros del Comité de Vigilancia.

Comprende el trabajo concertado entre el equipo técnico, organizaciones sociales de base, instituciones públicas y privadas, las cuales buscan la identificación (de brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos) y priorización de resultados y de las inversiones que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las iniciativas de inversión resultantes del proceso para ser consideradas en el Presupuesto Institucional.

### Desarrollo de Talleres de Trabajo

Para el desarrollo de talleres de trabajo, se considerarán los siguientes aspectos:

- Informe de gestión respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos realizados en el Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2024, Informe de Gestión de Ingresos y Gastos en Actividades y Proyectos del Año Fiscal 2025.
- Revisión del diagnóstico situacional (identificación de Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos), orientado a mejorar las condiciones de vida de la población (cierre de brechas), medida a través de los resultados definidos en los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado de Jesús Nazareno al 2025.
- Identificación de problemas y priorización de problemas, articulados al Plan de Desarrollo Concertado de Jesús Nazareno al 2025.
- Elección de los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2025.

### Taller de Rendición de Cuentas

- En el Taller de Rendición de Cuentas se deberá informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo 2025, detallando lo siguiente:
- Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior.
- Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.

El Equipo Técnico elabora un Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe ser colocado en la página web institucional.

### Taller de Diagnóstico Distrital, Identificación y Priorización de Resultados.

El Taller Diagnóstico Distrital e Identificación (de Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos) y Priorización de Resultados, se realizara con las cuatro zonas del distrito de Jesús Nazareno (norte, centro, oeste y sur) el Equipo Técnico presentará la





## ORDENANZA MUNICIPAL N° 081-MDJN/A

Jesús Nazareno, 21 de marzo de 2024.



visión distrital y los problemas identificados por línea estratégica del Plan de desarrollo concertado del Distrito de Jesús Nazareno al el diagnóstico por líneas estratégicas contenidas en el Plan de Desarrollo Concertado, correspondiendo realizar la priorización de problemas en términos de mejoras en el bienestar del ciudadano a fin de permitir una adecuada asignación de los recursos públicos.



Considerando la priorización de problemas (identificación de brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos), los agentes participantes conocerán los problemas presentados, utilizando los siguientes criterios:

1. Impacto de los problemas; priorizando el ámbito territorial donde se propone ejecutar la inversión y la sustentación de cómo contribuye al cierre de brechas.
2. Población afectada; considerando el nivel de pobreza extrema o vulnerabilidad, las mismas que deben priorizarse.



Plan de Desarrollo Concertado; los problemas identificados deben enmarcarse dentro de los objetivos estratégicos identificados en el Plan de Desarrollo Concertado, Planes Institucionales y prioridades de gestión.

**FASE 3. Coordinación entre niveles de gobierno.** - Implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos con el Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial de Huamanga.



**FASE 4. Formalización.** Considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional.

### CAPITULO V

#### CONVOCATORIA Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

##### **Artículo 11. Convocatoria y Registro de Participantes**

La Municipalidad Distrital y el Concejo de Coordinación Local, convocan con anticipación al proceso del Presupuesto Participativo en general, debiendo realizar las siguientes acciones:

- Invitación a las instituciones a participar en el proceso participativo.
- Convocatoria pública.
- Inscripción y acreditación de participantes.
- Publicación de registro de participantes.

##### **Artículo 12. Identificación y Registro de Agentes Participantes**

En el proceso de elaboración del Presupuesto Participativo, participan los agentes participantes acreditados.

##### **Participan con voz y voto.**

- EL Alcalde
- Los Miembros del Concejo Municipal
- Los Miembros del Concejo de Coordinación Local Los Representantes de la Sociedad Civil Acreditados
- Los Representantes de los Sectores del Estado

##### **Participan con voz y sin voto**

- Los miembros del equipo técnico.
- Los agentes participantes suplentes





## ORDENANZA MUNICIPAL N° 081-MDJN/A

Jesús Nazareno, 21 de marzo de 2024.

### **Artículo 13.- Capacitación de Agentes Participantes**

La capacitación para el desarrollo del Presupuesto Participativo debe ser permanente ajustándose a la realidad de cada localidad y promover programas de desarrollo de capacidades dirigidas a líderes sociales, autoridades, regidores y funcionarios, en esta etapa se desarrollan las siguientes actividades:

- Equipo Técnico elabora la propuesta de capacitación y coordina con las Instituciones públicas y privadas para la ejecución de la misma.
- Talleres de capacitación a agentes participantes por zonas.
- Talleres de capacitación con la zona urbana.
- Acciones de capacitación en planeamiento, proceso participativo, presupuesto por resultados, portal de transparencia, sistema nacional de inversión pública, otros
- Capacitación al Comité y control.

### **Artículo 14. Talleres de Trabajo**

Son las reuniones de trabajo con la participación con todos los agentes participantes del proceso de Presupuesto Participativo del ámbito Distrital de Jesús Nazareno, se desarrollan los siguientes talleres.

### **Artículo 15. - Taller de Identificación y Priorización DE PROYECTOS POR ZONA**

- **ZONA RURAL:** Centros Poblados, Comunidades de la Jurisdicción del Distrito de Jesús Nazareno
- **ZONA URBANA:** Barrios de la jurisdicción del Distrito, Parcialidades, Instituciones Públicas, Privadas y Representantes de las Organizaciones Sociales.

### **EVALUACIÓN TÉCNICA.**

Está a cargo del equipo, consiste en el análisis y evaluación de la viabilidad técnica y financiera de cada una de las acciones propuestas.

La evaluación de la financiación se realiza teniendo en cuenta estrictamente los recursos específicos asignados para las acciones resultados del proceso del Presupuesto participativo.

### **FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS.**

Los acuerdos serán formalizados en el libro de actas del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno. Las propuestas de modificaciones deben ser justificadas en el marco del resultado de los talleres y deberán ser evaluados por el equipo técnico para su consideración. Se convocará a una reunión central de formalización de acuerdos y compromisos.

Aprobación de acuerdos.

### **RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Es un procedimiento por el cual las autoridades presentan a la población informes sobre la gestión y los resultados de la ejecución del Presupuesto Participativo como una condición de transparencia de la gestión. Así mismo, constituye el punto de partida de los talleres de trabajo, el gobierno local elaborara un breve informe sobre el proceso Participativo del año anterior, su ejecución y el efecto de la inversión en el desarrollo local.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 081-MDJN/A

Jesús Nazareno, 21 de marzo de 2024.

### ARTÍCULO 16. - Comités de Vigilancia y Control.

En el Distrito de Jesús Nazareno se conformará el comité de vigilancia y control, integrado por los agentes participantes la misma que se regirá de acuerdo a la ley de participación ciudadana.

### CAPITULO VI

### CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

### ARTÍCULO 17.- Cronograma.

El cronograma para efectos de la programación de actividades del proceso del Presupuesto Participativo, el Equipo Técnico y los Agentes Participantes deberán observar el "Cronograma General de Actividades del Proceso Participativo" siguiente:

### CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO 2025

FASE DE PREPARACIÓN		
PUBLICIDAD Y DIFUSION	DISTRITO DE JESUS NAZARENO	LUNES 25 DE MARZO AL VIERNES 05 DE ABRIL DEL 2024
INSCRIPCION Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES	EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ( MESA DE PARTES MEDIANTE UNA SOLICITUD ADJUNTANDO COPIA DEL DNI Y ACTA DE ELECCION COMO AGENTE	LUNES 25 DE MARZO AL VIERNES 05 DE ABRIL DEL 2024
FASE DE CONCERTACIÓN Y FROMALIZACIÓN		
TALLER IDENTIFICACION, EVALUACION Y PRIORIZACION DE RESULTADOS	AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO	SABADO 06 DE ABRIL -2024 HORA: 9:00AM

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo Primero.** Para los casos no provistos en el presente Reglamento, la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, presentarán las recomendaciones al Concejo Municipal para su inmediata solución y/o modificación.

**Artículo Segundo.** Los resultados del proceso de programación del Presupuesto Participativo, serán publicados en el Aplicativo Informático que el Ministerio de Economía Finanzas ha elaborado para tal fin.

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo Primero.** Déjese sin efecto cualquier disposición que se contraponga a la presente.

**Artículo Segundo.** El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.